Auditoría Interna



25 de febrero de 2005

No. 69-A.I.-2005

Señora y Señores Magistrados Tribunal Supremo de Elecciones

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito hacer de su estimable conocimiento el resultado del informe denominado: "Informe de Control Interno Relativo al Peritazgo de la Plataforma Tecnológica del A-14-521", No.69-A.I.-2005.

Es conveniente recordar que la Ley General de Control Interno, No. 8292, en sus artículos 37 y 38 regula lo correspondiente a los plazos para la implantación de las recomendaciones emitidas por las auditorías internas en sus informes; y lo concerniente al planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, si el jerarca ordena soluciones distintas a las planteadas por las mencionadas unidades de control y asesoría.

Nos ponemos a la entera disposición del Organo Competente, sea para ampliar por escrito lo aquí reportado, o para exponer verbalmente el alcance de los hallazgos revelados en el mencionado informe.

Atentamente,

Víctor Manuel Vargas Meneses Auditor Interno

c. archivo